

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1º Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2º Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal Nº 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA Nº 3213 SUMARIO

Nº 4717: Resolución emanada de la Contraloría del Estado Aragua, mediante la cual se crea la "**Orden: DOCTOR CLODOSBALDO RUSSIÁN, MILITANTE DE LA ESPERANZA**" en su única clase.

**CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO.
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.
RESOLUCIÓN Nº 070-2024.**

En cumplimiento de los deberes establecidos y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas, respectivamente, en el artículo 163, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 152, 154 y 157 (numerales 1 y 8), de la Constitución del Estado Aragua; en concordancia con el artículo 13 (numerales 1 y 2), de la Ley de Contraloría General del Estado Aragua; concatenado con en los artículos 9 y 10 (numeral 1, 2, 22, 23, 24, 35 y 38) del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Aragua, es un Órgano que goza de autonomía orgánica y funcional en el ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Constitución del Estado Aragua y las Leyes aplicables que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, es la máxima autoridad jerárquica de este Organo de Control, quien en uso de sus atribuciones le corresponde dictar normas, resoluciones y demás actos administrativos necesarios para la efectiva organización y funcionamiento de la Contraloría del estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela, en su sistema constitucional, es un país que ha incorporado la ética como valor fundamental para el estado y la sociedad.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Aragua, reconoce los méritos y la labor de grandes personalidades y servidores públicos destacados que hacen vida en la administración pública; así como en el sector privado por su contribución a la consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Aragua, ve necesario la creación de un reconocimiento para enaltecer la vocación de servicios, la integridad, la honradez, el intelecto, la ética y la constancia en el cumplimiento de sus funciones, de grandes personalidades y servidores públicos.

CONSIDERANDO

Que el Doctor **CLODOSBALDO RUSSIÁN** conocido como **MILITANTE DE LA ESPERANZA**, en fecha **20 de junio de 2011**, cumplirá un año más de su sentido

fallecimiento.

CONSIDERANDO

Que el Doctor **CLODOSBALDO RUSSIÁN**, fue un insigne venezolano, economista y abogado de dilatada trayectoria profesional y político que desempeño importantes cargos públicos, como Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela y presidente pro tempore del Concejo Moral Republicano.

CONSIDERANDO

Que el Doctor **CLODOSBALDO RUSSIÁN**, conocido como **MILITANTE DE LA ESPERANZA**, se le reconoce por haber tenido una alta vocación de servicios; integridad, honradez, intelecto, ética y constancia en el cumplimiento de sus funciones públicas y privadas.

CONSIDERANDO

Que se propuso mediante Punto de Cuenta **GCRI N° 002** de fecha **03 de junio de 2024**, la creación de la "**Orden: DOCTOR CLODOSBALDO RUSSIÁN, MILITANTE DE LA ESPERANZA**" en su única clase.

CONSIDERANDO

Que por las consideraciones antes plasmadas se:

RESUELVE:

PRIMERO:

Crear la "**Orden: DOCTOR CLODOSBALDO RUSSIÁN, MILITANTE DE LA ESPERANZA**" en su única clase.

SEGUNDO:

La orden consistirá en una medalla dorada, con la imagen del rostro del Dr. **CLODOSBALDO RUSSIÁN**; con la siguiente inscripción, centrada en la parte superior: **Orden "DOCTOR CLODOSBALDO RUSSIÁN, MILITANTE DE LA ESPERANZA" EN SU ÚNICA CLASE**; la inscripción: el "**mes**" y "**año**" en la parte inferior centrada. La Cinta será de colores: Blanco y Dorado.

TERCERO:

La Dirección General y la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales, serán las encargadas de seleccionar a la personalidad merecedora de dicha orden.

Se emiten tres (**03**) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Aragua, en Maracay, a los **tres (03) días del mes de junio de 2024**. Años: 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO (FDO) CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.

Resolución N° 01-00-000155, de fecha 6 de julio de 2022, de la Contraloría General de la República.
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.421 de fecha 19 de julio de 2022.
"214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana".